



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE PIANO PARA LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL DE BERRIOZAR
BERRIOZARKO UDAL MUSIKA ESKOLARAKO, PIANO IRAKASLE BAT KONTRATATZEKO DEIALDIAREN OINARRIAK

AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR
BERRIOZARKo UDALA

AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR

Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Profesor/a de Piano, en régimen de contratación laboral temporal y a tiempo parcial, con destino a la Escuela de Música de Berriozar.

BASES

1._ NORMAS GENERALES.

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral temporal a tiempo parcial, de un puesto de trabajo de Profesor/a de piano, al servicio del Ayuntamiento de Berriozar.

1.2.-El nombramiento conferirá al/la designado/a a todos los efectos el carácter de empleado/a laboral temporal del Ayuntamiento de Berriozar, se regirá por lo establecido en el contrato, el convenio colectivo del Ayuntamiento y subsidiariamente por el Estatuto de los Trabajadores.

1.3.-La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Nivel B del vigente Estatuto de la Función Pública y los complementos retributivos establecidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Berriozar.

1.4.-El régimen de jornada de trabajo será a tiempo parcial, y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.5.-El régimen de vacaciones, licencias y permisos será el establecido por las disposiciones legales para los Funcionarios Municipales.

1.6.-El/la contratado/a será dado/a de alta y afiliado/a al Régimen General de la Seguridad Social siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

1.7.-La plaza a cubrir en régimen de contratación laboral temporal corresponde a un empleado laboral fijo del ayuntamiento de Berriozar (en la actualidad con contrato de relevo) y la finalización del contrato tendrá lugar en el momento en que se produzca la reincorporación a su puesto de trabajo del titular de la plaza, o su jubilación o se amortice de la plaza.

1.8.-El trabajo será prestado impartiendo clases de Piano en la Escuela de Música Municipal de Berriozar. Así mismo se le podrán encomendar otros trabajos propios de su título profesional.

1.9.-Los/as aspirantes aprobados sin plaza, según el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados/as temporalmente en los supuestos previstos en la normativa vigente.

2._ REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

2.1.-Para ser admitidas/os al presente concurso-oposición, los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- a) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.
- c) Habilitación: No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Estar en posesión del título de euskara. Se acreditará mediante el Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente o mediante prueba determinante del nivel (a realizar en el Instituto Navarro de Administración Pública). Las personas que deseen acreditar el nivel de euskera requerido por medio de prueba deberán solicitarlo en la instancia modelo oficial, según anexo I.

2.3.-Estar en posesión del Título de Grado Medio de Piano del plan del 66 o del Título Profesional de piano, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.4.-Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por el/la aspirante seleccionado/a en el plazo y forma previstos en la base sexta de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

3._PROCEDIMIENTO

3.1.-El procedimiento de selección se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto Foral Legislativo 251/93 ("La selección del personal contratado en régimen laboral se efectuará mediante convocatoria pública y a través de pruebas basadas en los principios de mérito y capacidad"); en el artículo 42.1 ("La selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. En todo caso, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación") y 42.2.d) ("Las Administraciones Públicas de Navarra podrán constituir listas de aspirantes a la contratación

temporal, de acuerdo con los siguientes sistemas de selección: listas de aspirantes constituidas mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo de que se trate, y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas”) del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Publicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio.

3.2.-Se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de Empleo solicitando una relación de demandantes de empleo, incluidos los de mejora de empleo.

3.3.-Los aspirantes deberán presentar su solicitud, en el Ayuntamiento de Berriozar, c/ Kaleberri, 7 antes de las 14:00 horas, del 12 de abril de 2010, cumplimentando la correspondiente instancia que deberá ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I.

3.4.-A las instancias deberá adjuntarse la siguiente **documentación**:

a) Instancia en modelo oficial, con todos los extremos cumplimentados, según anexo I a la presente convocatoria y fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia (que se presentará acompañada del original para su compulsada) del título de euskera EGA o equivalente.

c) Copia autenticada o fotocopia (que se presentará acompañada del original para su compulsada) acreditativa de los méritos que el aspirante desee hacer valer en la fase de concurso, de los títulos, justificantes de asistencia a cursillos y otros que pretendan ser valorados.

d) Curriculum vitae personal.

3.5.-El plazo señalado para la presentación de instancias y documentos será improrrogable.

4._TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1.-El Tribunal El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, juzgará el concurso-oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar o la persona designada por éste.

Suplente: La Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar.

Vocales:

1^{er} Vocal: D. Fermín Goñi Baquedano. Profesor Escuela de Música de Berriozar

Suplente: Un Profesor de Música, especialista en el instrumento objeto de convocatoria

2^o Vocal : Stella Berzal Cosgaya, Profesora de Escuela de Música de Berriozar

Suplente: Un Profesor de Música, a designar.

3^{er} Vocal: D. Manuel Ibáñez Álvarez, Delegado sindical Ayuntamiento de Berriozar

Suplente: Delegado sindical Ayuntamiento de Berriozar

Vocal Secretaria: la del Ayuntamiento de Berriozar o persona que designe.

Vocal Secretaria suplente: el/la que designe el titular.

4.2.-Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se publicará en la página web de Berriozar (www.berriozar.es) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.3.-El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesario para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Así mismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4.4.-El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

4.5.-El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5._DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

5.1.-El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y, posteriormente, la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

5.2.-FASE DE CONCURSO:

A._El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por las/los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los/las aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario.

B._Valoración de la fase de concurso:

I. Experiencia: Tiempo de servicios prestados como profesor de piano: hasta 15 puntos.

1) Tiempo de servicios prestados en Conservatorios o Escuelas de Música públicas: hasta 10 puntos.

✓ Por cada curso completo trabajado desempeñado: 2 puntos.

✓ Las fracciones iguales a un mes: 0,20 puntos.

2) Tiempo de servicios prestados en Escuelas de Música privadas: hasta 5 puntos.

- ✓ Por cada curso completo trabajado desempeñado: 0,50 puntos.
- ✓ Las fracciones iguales a un mes: 0,05 puntos.

II. Otros: experiencia en bandas, grupos, y experiencia como solista: hasta 5 puntos.

- ✓ Por cada concierto ofrecido: 0,2 puntos. Máximo 3 puntos.
- ✓ Por cada grabación realizada: 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.

Para el cómputo de los méritos previstos en los dos apartados anteriores, acreditados por certificados de la Empresa o de la Administración Pública donde trabajó el concursante, se tendrá en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación. Además, podrá acreditarse igualmente con la presentación de programas de mano y carátulas de discos.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La suma de los apartados I) y II) no podrá superar, en todo caso, los 20 puntos.

III. Formación: máximo 3 puntos

- 1) Titulación Superior Piano máximo 1 punto
- 2) Titulación Superior Jazz: máximo 1 punto
- 3) Titulaciones pedagogía musical: máximo 0,50 puntos
- 4) Cursos y cursillos de formación: máximo 0,50 puntos

Los cursos de formación se valorarán por el Tribunal de la siguiente manera:

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0081 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Navarra, por el Servicio Navarro de Empleo o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Berriozar, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La suma de todos los cursos en ningún caso podrá superar los 3 puntos

IV. Conocimiento de idiomas no requeridos como requisito en la convocatoria:

Se acreditará mediante el Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente o mediante prueba determinante del nivel. La puntuación total máxima será de 2 puntos.

- ✓ Título oficial: 2 puntos.
- ✓ Cada año académico aprobado: 0,40 puntos.

El total de puntos máximo que puede otorgarse por los méritos en la fase de concurso es de: 25 puntos.

5.3.-El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

Los/as aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia o bien a la comunicación de que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Berriozar con indicación en este caso de la precisa circunstancia en que fue aportada.

Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento por olvido o por adquisición posterior.

Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados. Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el "Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial", abriéndose un plazo de 2 días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente.

En su caso el Tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el medio citado anteriormente.

5.4.-Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisando los puntos que hayan obtenido cada uno de ellos/ellas en la fase de concurso, y señalando la fecha, hora y lugar de realización del examen.

5.3.-FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal en la que se hará una exposición y argumentación didáctica y metodológica de una clase de piano dirigida a alumnado de 2º ciclo del plan de estudios de la Escuela de Música de Berriozar.

El total de puntos máximo que puede otorgarse por la puntuación obtenida en la fase de oposición es de: **70 puntos**.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio. Para superar la misma será necesario obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo las/los aspirantes acudir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidos/as de la oposición las/los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos mencionados.

La fecha del examen será el día 19 de abril de 2010, a las 10:00 horas en la Escuela de Música de Berriozar.

6._RELACION DE APROBADAS/OS

6.1.-Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Berriozar la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones conseguidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Tanto el proceso de selección como la gestión de la relación de aspirantes a la contratación interina que se constituya a partir del mismo se regirán por el artículo 42.2.d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

El Tribunal elevará al Alcalde propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante con mayor puntuación que haya superado la puntuación mínima exigida en cada ejercicio.

Los resultados de las diferentes pruebas se podrán consultar en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se recuerda a los/as candidatos/as que en caso de discrepancia prevalecerá la información publicada edictalmente sobre cualquier otra que se haya podido proporcionar

6.2.-En el momento que se les indique en la notificación de la propuesta de nombramiento, deberán aportar los documentos que acrediten el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria para la formalización del contrato, con presentación de la siguiente documentación, salvo que ya se hubiese presentado con anterioridad:

- a) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vinculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vinculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base 2 de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o

fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.3.-Los aspirantes que presenten la anterior documentación, deberán acudir a firmar el correspondiente contrato, en el plazo que les señale el Ayuntamiento de Berriozar.

6.4.-Quienes dentro de los plazos indicados y salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada no presentaran dichos documentos o no acudieran a la firma del contrato perderán el derecho a ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.5.-En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 6.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

7._NOMBRAMIENTO

7.1.-Concluido el procedimiento selectivo a que se refiere la base anterior, el Alcalde nombrará mediante Resolución, Profesor/a de piano del Ayuntamiento de Berriozar a la persona aspirante seleccionada por el Tribunal.

8._LISTAS PARA SUSTITUCIONES

8.1.-Con los aprobados en esta convocatoria que no consiguieran plaza se formará una lista de aspirantes, por orden de mayor puntuación obtenida, para su posterior contratación temporal, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la escuela de música municipal. La lista tendrá una vigencia de tres años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

9._ RECURSOS.

9.1.-Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de su aplicación, cabe interponer optativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación.
- c) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación o notificación.

Berriozar, a 17 de marzo de 2010

El Alcalde _Xabier Lasa Gorraiz



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR

BERRIOZARKO UDALA

ANEXO I: Modelo de Instancia

D/D ^a		<i>jn./and.</i>	DNI N.A.
Domicilio Avda. <i>Helbidea</i>			C.P. <i>P.K.</i>
Localidad <i>Herria</i>	Nº teléfono <i>Telefono zk.</i>	Nº Fax <i>Fax zk.</i>	

(táchese lo que no proceda) en nombre propio o en representación de (*):

(ezabatu behar ez dena) bere izenean edo ondoko honen izenean (*):

D/D ^a		<i>jn./and.</i>	DNI /CIF N.A./IFK
Domicilio <i>Helbidea</i>			C.P. <i>P.K.</i>
Localidad <i>Herria</i>	Nº teléfono <i>Telefono zk.</i>	Nº Fax <i>Fax zk.</i>	

Ante V. comparece y como mejor proceda dice:

Que, vista la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Berriozar para la provisión mediante concurso-oposición de 1 plaza de Profesor/a de piano a jornada parcial en régimen de contratación laboral temporal, con destino a la Escuela de Música Municipal de Berriozar y elaboración de lista de aspirantes para su eventual posterior contratación temporal,

SOLICITA / ESKATZEN DU:

- A) Ser admitido/a a la convocatoria del puesto de profesor/a de piano
- B) Realizar la prueba de nivel de euskera equivalente a EGA en el Instituto Navarro de Administración Pública:

Si (en el caso de que no se presente titulación al respecto)

No (en el caso de que sí se presente titulación al respecto)

Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

Por lo expuesto:

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de un puesto de trabajo de profesor/a de piano con destino al Ayuntamiento de Berriozar, con carácter laboral temporal.

Berriozar, (fecha/data) a _____

(firma de la persona representada, en su caso)
(ordezkatuaren sinadura, horrela bada)

(firma de la persona solicitante)
(eskatzailearen sinadura)

(*)DOCUMENTACION QUE HAY QUE PRESENTAR SI SE ACTUA EN REPRESENTACION DE: Personas físicas: Fotocopia del DNI de la persona representada.	(*) NORBAITEN IZENEAN ARITUZ GERO, AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK: Pertsona fisikoak: Ordezkatuaren N.A.ren fotokopia.
---	---

PROTECCION DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Berriozar, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Kaleberri 12, bajo, 31013 BERRIOZAR).

DATUEN BABESA. Datu Pertsonalak Babesteko 1999-XII-13ko Lege Organikoan xedatutakoa betetzeko, jakinarazten dizugu inprimaki honetan jasotako datu pertsonalak Administrazio honek berezko dituen eskumenak gauzatzeko baino ez direla erabiliko. Datu horiek Berriozarko Udalaren datu-basea osatzen duten fitxategietan bilduko dira. Beraz, Berriozarko Udalera zuzenduta gauzatu ahalko duzu datu horiek eskuratu, aldatu, baliogabetu eta horien kontra egiteko eskubidea (Erregistro Orokorra, Kaleberri 12 behea, 31013 BERRIOZAR).

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR / BERRIOZAR